



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Mayo de 1978. -

173-78

Expte. N° 529/77

VISTO:

Este expediente relacionado con el pedido interpuesto por el señor Paulino Sanguino sobre el reconocimiento y pago de las cinco (5) horas trabajadas de / más desde el 1° de Marzo de 1973; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desempeña como Operador Off-Set en la Imprenta de la Universidad desde el 1° de Enero de 1973, habiendo cumplido desde esa fecha 45 horas 7 semanales de labor por la "mayor dedicación" señalada en la planilla anexa a la resolución N° 054/73, de fecha 28 de Febrero de 1973;

Que con fecha 30 de Marzo de 1973 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 2427 que modifica el anterior escalafón, a partir del 1° del citado / mes, estableciendo en el artículo 7° que "la mayor dedicación se podrá otorgar también al personal de las categorías VI a XVI que por la índole de sus funciones deba cumplir un horario regular y permanente de cuarenta (40) horas semanales de labor...";

Que el recurrente no adecuó su horario de trabajo a las normas señaladas / en dicho decreto, continuando con la jornada de 45 horas semanales de labor;

Que si bien es cierto que no puede aducirse el desconocimiento de las leyes, una vez publicadas, en el presente caso debió comunicarse directamente el Decreto N° 2427/73 a todos aquellos agentes cuyos derechos se vieron alterados o modificados por su vigencia;

Que se entiende corresponde al causante una "indemnización" por los beneficios que la Universidad recibió como consecuencia de su actuación, lo contrario significaría aceptar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado;

Que con fecha 4 de Marzo de 1975 se notifica al señor Sanguino de la resolución N° 50-75 del 28 de Enero de 1975, la cual determina en su artículo 1° las disposiciones vinculadas con el horario, inasistencias, justificaciones y sanciones disciplinarias para el PERSONAL NO DOCENTE de la Universidad;

Que por no coincidir los criterios de interpretación por parte de Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica, el expediente fue girado para consulta al Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a Fs. 24 el aludido organismo dictamina en su informe N° 699/77 del 29 de Noviembre de 1977 que el reclamo interpuesto por el recurrente es viable, ya que deberá reconocerse el derecho al cobro de la diferencia de las cinco (5) horas semanales trabajadas de más, desde el 1° de Marzo de 1973 al 28 de Febrero 7 de 1975;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

173-78

Expte. N° 529/77

ARTICULO 1°.- Liquidar a la orden del señor Paulino SANGUINO, Operador Off-Set de la Dirección de Publicaciones e Impresiones, nivel E = 14, la suma de seis mil ciento setenta y un pesos (\$ 6.171,00), en concepto de reconocimiento por las cinco (5) horas semanales de más trabajadas entre el 1° de Marzo de 1973 y el 28 de Febrero de 1975, conforme al dictamen producido por Asesoría Jurídica a Fs. 20/21, ratificado a su vez por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante informe N° 699/77 obrante a Fs. 24.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las partidas y por los importes que se especifican a continuación, del presupuesto por el corriente ejercicio en virtud de las disposiciones del artículo 25 "in fine" de la Ley de Contabilidad de la Nación:

- 11. 1150. 023: HORAS EXTRAORDINARIAS:.....	\$	6.171,00
- 11. 1150. 025: APOORTE JUBILATORIO:.....	\$	926,00
- 11. 1150. 028: FONAVI:.....	\$	309,00.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Cesar Leone

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Hugo Roberto Ibarra
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR